



PROMULGADA EL DIA

20 / 5 / 16

*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

*"1816- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Patria-2016"*

EXpte. D.E 4003-26791/16-.  
EXpte. HCD. 19542/16-.

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-26791/16, Cde. Expte. HCD. 19542/16, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Domicilio fiscal electrónico en el ámbito del Municipio de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo, a través del Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 2/3 del Expte. D.E. de referencia, propone establecer la validez del uso del Domicilio Fiscal Electrónico en el ámbito del Municipio de de Admirante Brown-

Que las tecnologías informáticas constituyen una importante herramienta para facilitar la gestión de las administraciones públicas, mejorando sensiblemente la calidad de los servicios públicos.

Que en este sentido, la promoción de las mismas como propias del denominado Gobierno Electrónico permiten una comunicación más fluida entre los ciudadanos y la Administración Municipal, de forma tal que se facilita el cumplimiento de la normativa vigente por parte de los diferentes actores de la vida social.

Que en ese contexto resulta conveniente la implementación, como herramienta de comunicación con los contribuyentes, el Domicilio Fiscal Electrónico -DFE.

Que el mismo es parte de la normativa y de la práctica tributaria de la Provincia de Buenos Aires que lo ha establecido en el Art. 33 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires sancionado por ley 10.397.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 10.497**

**ARTÍCULO 1º:** Dejase establecida la validez del uso del Domicilio Fiscal Electrónico en el ámbito del Municipio de Admirante Brown, con el objeto de sustituir progresivamente al domicilio físico habitual donde se hacen notificaciones de carácter tributario y otras intimaciones o comunicaciones desde cualquier área del Ejecutivo Municipal según sus respectivas competencias.

CARLOS DE SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

*"1816-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia de la Patria-2016"*

EXPTE. D.E 4003-26791/16-  
EXPTE. HCD. 19542/16-

2//-

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase como autoridad de aplicación del Domicilio Electrónico  
..... Fiscal a la Agencia Municipal de Recaudación, en adelante AMR.

**ARTÍCULO 3º:** Entiéndase por Domicilio Fiscal Electrónico al sitio informático  
..... personalizado de uso exclusivo de los ciudadanos en su condición de  
contribuyentes y/o beneficiarios de servicios públicos donde se hará la entrega o  
recepción de comunicaciones fehacientes de cualquier naturaleza.

**ARTÍCULO 4º:** La constitución, implementación y funcionamiento del mencionado  
..... Domicilio Fiscal Electrónico se efectuará conforme a las formas,  
requisitos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, Dicho domicilio  
producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido,  
siendo válidos y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones  
que allí se practiquen.

**ARTÍCULO 5º:** La Autoridad de Aplicación podrá disponer, con relación a aquellos  
..... contribuyentes o responsables que evidencien acceso regular al  
equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal  
electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también podrá habilitar a los  
contribuyentes o responsables interesados para constituirlo voluntariamente.

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes que posean domicilio fiscal electrónico deberán  
..... contestar los requerimientos de la Autoridad de Aplicación a través de  
esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 7º:** La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a  
..... disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal  
electrónico del contribuyente o responsable.

**ARTÍCULO 8º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,  
..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE-.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

CARLOS DE SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

2